

Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio Fiscal 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 10° Inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución de los Regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día.

Que, el Artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, aprobado a través del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "La Designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2012-MPH de fecha 23 de Enero del 2012, se aprobó la Designación de la Comisión Encargada de la Conducción del Concurso Público de Méritos para la Selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2012.

Que, el Numeral 32) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las Bases de las Pruebas para la Selección de Personal y para los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo".

Que, puesto a consideración del Pleno, el pedido formulado en Visto, autorizan su atención, por tanto:

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.-** APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para los cargos de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, presentadas por el Presidente de la Comisión Encargada de Conducir el Concurso Público de Méritos, mediante Informe Técnico N° 003-2012-GFC/MPH; las que forman parte, como anexo del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNAN BAZÁN RODRÍGUEZ  
Alcalde Provincial

760436-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA EULALIA**

**Aprueban el Plan del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004-2012-MDSE**

Santa Eulalia, 26 de enero del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Vistos, El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en Sesión Ordinaria de fecha, el Informe N° 001-2012-STDC de fecha 26 de enero de 2012, de la Ofician de la Oficina de Defensa Civil y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía administrativa, económica y política, dentro del marco de la Ley y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley 27972, las municipalidades deben establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por la Ley N° 28863 tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINADDEC, así como determinar los procedimientos para implementación y ejecución de dichos planes.

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG establece los Lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú.

Que, el Acta de reunión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, de fecha 19 de enero de 2012, se desprende la elaboración y aprobación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con su propia realidad dentro del marco de la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa de la aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, que van como Anexo 01 y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPÓNGASE, la derogación de las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

Publíquese, regístrese, comuníquese.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA  
Alcalde

759887-1